

## Precios de suscripción.

## EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares, la línea. . . . . 00'15

## Precios de suscripción.

## FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas . . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto . . . . . 00'25

Boletín



Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

## PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

## ELECCIONES.

La Comisión permanente de la Exema. Diputación provincial, en comunicación recibida en este Gobierno el 9 del corriente, me participa el fallecimiento de don José Lozano de Castro, Diputado provincial por el distrito de Cuéllar.

En su consecuencia, y cumpliendo lo que preceptúan los artículos 58 y 59 de la ley provincial vigente, he acordado convocar á elección parcial de un Diputado provincial por dicho distrito.

La elección se verificará el día diez y siete de Junio próximo, guardándose en ella, así como en las operaciones preparatorias y subsiguientes, todas las formalidades y trámites que prefiere la ley provincial de 29 de Agosto de 1882 y la electoral de 26 de Junio de 1890, con las disposiciones dictadas para su ejecución, y muy especialmente el Real de-

creto de 5 de Noviembre de 1890, la Real orden de 25 del mismo mes y año y la circulada con fecha 27 del mes y año citados.

Para la más fácil inteligencia de todos los actos y operaciones electorales, se inserta á continuación el oportuno Indicador de los mismos.

Segovia 18 de Mayo de 1894.

El Gobernador,  
**José de Heredia.**

## INDICADOR

*para las operaciones de la elección parcial de un Diputado provincial por el distrito de Cuéllar, con arreglo al Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.*

DÍA 21 DE MAYO.—Empieza el período electoral en dicho distrito con la publicación en el *Boletín oficial* de la convocatoria. Publicada ésta, los Alcaldes harán que se expongan al público las listas definitivas de electores hasta el día en que la elección termine. (Art. 7.º del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890).

Desde el día siguiente al de la convocatoria hasta el 10 de Junio próximo, pueden formularse las solicitudes y las propuestas de candidatos. (Art. 17).

DÍA 10 DE JUNIO.—Como domingo inmediato anterior al de la elección, se reúne la Junta provincial del Censo á las ocho de la mañana, al efecto de lo prevenido en el art. 18, debiendo asistir, por sí ó por medio de apoderados en forma legal, los

candidatos que hayan solicitado serlo y los propuestos por los electores.—En el mismo día los Alcaldes harán por edictos el anuncio que previene el párrafo segundo del art. 26 del Real decreto.

DÍA 11 DE JUNIO.—En este día, á más tardar, la Junta provincial del Censo comunicará el acta de la sesión por pliego certificado á los Alcaldes y Presidentes de las Mesas de las Secciones respectivas y á todos los nombrados para Interventores y Suplentes, citando á éstos para el día y hora en que haya de comenzar la votación. (Art. 24 del Real decreto).

DÍA 17 DE JUNIO.—A las siete de la mañana se constituye la Mesa de cada Sección en el local designado para la votación. (Artículo 25 del Real decreto); y para el público se abren los locales antes de las ocho, para que á esta hora en punto comience la votación. (Artículos 26 y 27 del Real decreto).

Los Alcaldes pondrán á disposición de las Mesas electorales en el momento de su constitución las listas definitivas y demás documentos electorales. (Art. 7.º)

A las cuatro en punto de la tarde, el Presidente anunciará en alta voz que va á cerrarse la votación, cumpliendo desde aquel instante las formalidades prevenidas en el art. 31 del Real decreto.

Acto continuo de terminadas estas operaciones, el Presidente de la Mesa declara cerrada la votación y procede al escrutinio conforme á lo dispuesto en el art. 32 y siguientes del Real decreto.

La Junta de Gobierno de la Audiencia provincial designará antes del día 21 de Junio próximo el Magistrado ó Juez que haya de presidir la Junta de escrutinio general, conforme á los artículos 44 y 45. También con la anticipación conveniente, la Junta provincial determinará y publicará en el *Boletín oficial* las Secciones cuyos Comisionados Interventores tengan que concurrir á la Junta de escrutinio.

DÍA 21 DE JUNIO.—Como jueves inmediato al domingo de la votación, conforme al art. 44 del Real decreto, la Junta de escrutinio se constituye á las diez de la mañana (art. 46) en la cabeza del Distrito electoral y en la sala principal del Ayuntamiento ú otro local adecuado.

Y verificadas las operaciones de escrutinio y extendida por triplicado el acta de la sesión, conforme al art. 52, así como los que corresponden al candidato electo, ó presuntos proclamados, el Presidente de la Junta de escrutinio la declarará disuelta y concluida la elección.

Termina el período electoral.



MINISTERIO DE LA GUERRA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Publicada en este número del Boletín oficial la convocatoria para elección parcial de un Diputado provincial por el distrito de Cuéllar, y empezando por tanto desde este día el período electoral, he dispuesto que los Delegados y Comisionados de apremio nombrados por este Gobierno contra los Ayuntamientos comprendidos en dicho Distrito, suspendan desde el momento la práctica de toda diligencia hasta la terminación del referido período electoral.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia 18 de Mayo de 1894.

El Gobernador,

José de Heredia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 30 de Abril último, traslada á este Gobierno la Real orden del Ministerio de la Guerra que sigue:

“Por Real orden del Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernación lo que sigue:

Excmo. Sr.: En vista de la frecuencia con que ocurren casos en que los Jefes de las estaciones de ferrocarril se niegan á admitir listas de embarco autorizadas por Alcaldes, por no hallarse siempre ajustadas al modelo que previene el reglamento de 24 de Marzo de 1891, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se signifique á V. E. la necesidad de que en todos los Boletines oficiales de las provincias se circule impreso el modelo que se acompaña y que se recuerde á los Alcaldes la obligación que tienen de que las listas de embarque que autoricen se ajusten en un todo al referido modelo.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos que se indican.”

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que tenga exacto cumplimiento cuanto en la misma se previene, á cuyo efecto se inserta á continuación el siguiente modelo.

Segovia 19 de Mayo de 1894-

El Gobernador,

José de Heredia.

Region

Mes de de 189

TRANSPORTES MILITARES POR FERROCARRIL.

Extracto de la revista numérica de la fuerza del (1)

que sale hoy día de la fecha, en virtud de orden de (2)

DESDE (3)

Á (4)

Table with columns: CLASES, Categoria de coches, NUMERO DE (Hombres, Caballos, Carros), Peso del material, equ pajes y almacén en kilogramos, Cartuchos metálicos - Kilogramos, OBSERVACIONES.

de de 189

EL JEFE DE LA FUERZA,

Revistados (5)

Jefes, (5)

Oficiales, (5)

individuos de tropa y

caballos, constándome además el embarque de

carro y (5)

kilogramos de equipajes.

La presente lista servirá para el trayecto de (6) á

(7) Fecha ut supra.

EL

CONFORME

El REPRESENTANTE DE LA EMPRESA,

NOTA. Por R. O. de 10 de Abril de 1872 está mandado que los Comisarios de Guerra del punto de partida de las tropas autoricen tantas listas de embarque cuantas sean las líneas que tengan que recorrer, debiendo admitirlas las Empresas de ferrocarriles como si estuvieren firmadas por el Comisario de la localidad. — También se dispone que no se dé á dichas Empresas más que un solo ejemplar de listas, y que cuando de uno á otro trayecto ó línea falte algún individuo, se anote en ellas en la casilla de observaciones por el Jefe de la fuerza.

Otra. El individuo que pierda su lista de embarque está obligado á efectuar el viaje por su cuenta.

- (1) Cuerpo á que pertenece.
(2) Autoridad que dispone el transporte y número y fecha del pasaporte.
(3) Punto de partida.
(4) Punto extremo del viaje.
(5) Números expresados en letras.
(6) Trayecto para que ha de servir cada lista con arreglo á la nota.
(7) Comisario de Guerra, Oficial que haga sus veces ó Alcaldes, donde no los haya.



### DIPUTACION PROVINCIAL

Repartimiento general que con arreglo á lo dispuesto en el art. 117 de la ley de 29 de Agosto de 1882 ha girado la Diputación de esta provincia entre los pueblos de la misma para cubrir el déficit de su presupuesto del año económico de 1894 á 1895.

	Pts.	Cts.
Abades.....	2276	84
Adrada de Piron.....	462	64
Adrados.....	986	76
Aguilafuente.....	3385	04
Aillón.....	2881	84
Alconada.....	765	96
Aldea del Rey.....	2276	28
Aldealcorbo.....	576	76
Aldealengua de Pedraza.....	1072	56
Aldealengua Sta. María.....	514	36
Aldeanueva la Serrez.....	494	24
Aldeanueva del Codonal.....	897	24
Aldeanueva del Monte.....	623	60
Aldeasoña.....	721	40
Aldehorno.....	723	84
Aldehuela del Codonal.....	666	04
Aldeonsancho.....	579	40
Aldeonte.....	827	28
Anaya.....	688	44
Año.....	635	60
Aragoneses.....	909	52
Arahetes.....	556	04
Arcones.....	1316	40
Arevalillo.....	585	96
Armuña.....	1726	24
Arroyo de Cuéllar.....	1132	24
Balisa.....	746	56
Barbolla.....	1907	52
Basdilla.....	597	84
Becerril.....	551	20
Bercial.....	1095	08
Bercimuel.....	1184	08
Bernardos.....	3764	32
Bernuy de Coca.....	797	20
Bernuy de Porreros.....	884	28
Boceguillas.....	1178	24
Brieva.....	674	88
Caballar.....	1090	32
Cabañas.....	1060	20
Cabezuela.....	1745	92
Calabazas.....	852	24
Campo de Cuéllar.....	1185	04
Campo de San Pedro.....	983	04
Cantalejo.....	3953	64
Cantimpalos.....	2002	28
Carbonero de Ahusín.....	815	84
Carbonero el Mayor.....	5556	96
Carrascal del Río.....	1218	56
Cascajares.....	611	52
Casla.....	959	56
Castillejo de Mesleon.....	913	88
Castrillo de Sepúlveda.....	514	92
Castro de Fuentidueña.....	439	36
Castrojimeno.....	454	44
Castroserna de Abajo.....	388	72
Castroserna de Arriba.....	318	08
Castroserracin.....	478	36
Cedillo de la Torre.....	1202	20
Cerezo de Abajo.....	745	24
Cerezo de Arriba.....	897	52
Cilleruelo de San Mamés.....	581	36
Ciruelos de Coca.....	718	92
Cobos de Fuentidueña.....	662	76
Cobos de Segovia.....	689	64
Coca.....	1480	76
Codorniz.....	2021	72
Collado Hermoso.....	548	64
Condado de Castilnovo.....	1545	24
Corral de Aillón.....	1053	16
Cozuelos de Fuentidueña.....	1188	24
Cubillo.....	419	
Cuéllar.....	10050	92
Cuesta.....	1273	28
Cuevas de Provanco.....	1259	
Chañe.....	2004	56
Chatún.....	670	40

Dehesa y Dehesa Mayor.....	671	60
Domingo García.....	926	52
Donhierro.....	1096	24
Duratón.....	752	72
Duruelo.....	717	
Encinas.....	790	28
Encinillas.....	932	
Escalona.....	3167	12
Escarabajosa de Cabezas.....	1255	16
Escobar.....	2286	96
Espinar.....	6692	48
Espirdo.....	829	84
Estebanvela.....	1474	80
Etreros.....	963	60
Fresneda de Cuéllar.....	767	08
Fresno de la Fuente.....	590	56
Fresno de Cantespino.....	1622	92
Frumales.....	1184	56
Fuente de Santa Cruz.....	1908	52
Fuente el Olmo de Fuent.ª.....	1635	12
Fuente el Olmo de Iscar.....	615	48
Fuentemizarra.....	742	64
Fuentemilanos.....	1438	
Fuentepelayo.....	3784	52
Fuentepiñel.....	885	
Fuenterrebollo.....	1531	04
Fuentesauco.....	1240	44
Fuentes de Cuéllar.....	405	24
Fuentesoto.....	1193	32
Fuentidueña.....	817	48
Gallegos.....	785	08
Garcillán.....	1687	92
Gemenuño.....	1248	36
Gomezerracin.....	1446	
Grado.....	622	92
Grajera.....	519	44
Higuera.....	545	36
Inojosas.....	391	52
Hoyuelos.....	725	16
Huertos.....	1624	64
Ituero.....	596	76
Juarros de Riomoros.....	903	08
Juarros de Voltoya.....	630	60
Labajos.....	1735	08
Laguna de Contreras.....	1504	
Laguna Rodrigo.....	903	80
Losa (La).....	1303	32
Languilla.....	730	20
Lasstras de Cuéllar.....	1689	80
Lasstras del Pozo.....	1545	36
Lastrilla.....	676	72
Linares.....	478	56
Losana.....	500	
Lovingos.....	552	84
Maderuelo.....	1775	56
Madriguera.....	913	52
Madrona.....	3366	68
Marazoleja.....	1575	56
Marazuela.....	812	96
Martin Miguel.....	1379	12
Martin Muñoz de la Dehesa.....	1130	84
Martin Muñoz de las Posadas.....	3275	08
Marugán.....	975	56
Matabuena.....	720	60
Mata de Cuéllar.....	867	36
Matilla.....	822	12
Melque.....	1245	56
Membibre.....	490	16
Miguelañez.....	1612	68
Miguel Ibañez.....	1003	92
Montejo la Vega la Srrez.ª.....	531	48
Montejo de Arévalo.....	2549	64
Monterrubio.....	985	48
Montuenga.....	1385	16
Moral.....	1063	96
Moraleja de Coca.....	807	60
Moraleja de Cuéllar.....	592	
Mozoncillo.....	3930	36
Muñopedro.....	2459	12
Muñoveros.....	1527	12
Muyo.....	542	84
Narros.....	1084	12
Nava de la Asunción.....	3690	76
Navafria.....	1384	64
Navalilla.....	620	08
Navalmanzano.....	2621	88
Navares de Ayuso.....	818	16
Navares de Enmedio.....	1330	44
Navares de las Cuevas.....	559	93
Navas de Oro.....	2402	28
Navas de San Antonio.....	2536	28
Negredo.....	439	28

Nieva.....	1887	72
Ochando.....	914	84
Olombrada.....	1984	96
Onrubia.....	924	36
Ontalvilla.....	1618	20
Ontanares.....	541	44
Ontoria.....	1161	16
Orejana.....	697	32
Ortigosa del Monte.....	615	04
Ortigosa de Pestaño.....	526	08
Otero de Herreros.....	2187	80
Otones.....	852	36
Pajarejos.....	512	24
Pajares de Fresno.....	639	12
Palazuelos.....	1637	52
Paradinas.....	1210	20
Pedraza.....	1615	08
Pelayos.....	633	12
Perorrubio.....	1176	20
Pinarejos.....	776	04
Pinarnegrillo.....	944	92
Pinilla Ambroz.....	564	68
Pradales.....	860	72
Prádena.....	1783	72
Puebla de Pedraza.....	892	32
Rapariegos.....	1416	32
Rebollo.....	685	52
Remondo.....	605	60
Revenge.....	955	24
Riaguas de S. Bartolomé.....	788	64
Riahuélas.....	551	12
Riaza.....	4755	92
Ribota.....	831	92
Riofrío de Riaza.....	490	08
Roda.....	1081	52
Sacramenia.....	1740	84
Salceda.....	389	04
Saldaña.....	516	80
Samboal.....	963	56
Sanchonuño.....	1259	52
San Cristóbal de Cuéllar.....	906	56
San Cristóbal de la Vega.....	1091	
Sangarcía.....	1965	24
San Ildefonso.....	6269	12
San Martín y Mudrian.....	1403	40
San Miguel de Bernuy.....	829	56
San Pedro de Gaillos.....	1115	92
Santa María de Nieva.....	2101	88
Santa María de Riaza.....	633	96
Santa Marta.....	562	20
Santibañez de Aillón.....	1091	48
Santiuste de Pedraza.....	991	52
Santiuste S. J. Bautista.....	2994	56
Santo Domingo de Pirón.....	423	84
Santo Tomás del Puerto.....	1028	16
Sauquillo de Cabezas.....	1561	92
Sebúlcor.....	984	48
Segovia.....	41912	04
Sepúlveda.....	4830	04
Sequera de Fresno.....	1098	64
Serracin.....	433	88
Siguero.....	675	72
Sigueruelo.....	427	12
Sotillo.....	696	32
Sotosalvos.....	1206	76
Tabanera la Luenga.....	687	64
Tabladillo.....	604	56
Tolocirio.....	787	08
Torreadrada.....	1253	96
Torrecañeros.....	1153	40
Torrecilla del Pinar.....	879	32
Torreiglesias.....	2036	96
Torrevalde San Pedro.....	909	96
Trecasas.....	689	20
Turégano.....	5116	20
Turrubuelo.....	641	24
Urueñas.....	1297	48
Valdeprados.....	976	16
Valdesimonte.....	594	84
Valdevacas de Montejo.....	466	64
Valdevacas y el Guijar.....	1147	52
Valdevarnés.....	702	52
Valseca.....	3352	92
Valtiendas.....	1719	24
Valverde.....	2906	80
Valvieja.....	759	76
Valle de Tabladillo.....	770	36
Vallelado.....	2033	76
Valleruela de Pedraza.....	610	84
Valleruela de Sepúlveda.....	894	16
Vegafria.....	595	48
Veganzones.....	1887	72

Vegas de Matute.....	1548	04
Ventosa.....	272	20
Villacastin.....	4352	20
Villacorta.....	638	08
Villagonzalo.....	1008	92
Villar de Sobrepeña.....	564	
Villaseca.....	508	84
Villaverde de Iscar.....	1207	84
Villaverde de Montejo.....	705	52
Villeguillo.....	1258	28
Villoslada.....	1322	20
Yanguas.....	1004	24
Zamarramala.....	2863	16
Zarzuela del Monte.....	2115	36
Zarzuela del Pinar.....	1234	26
		396029
		'82

Lo que se publica á fin de que por los señores Alcaldes se disponga tenga lugar el ingreso de la cuota respectiva á su distrito, en las épocas marcadas por las disposiciones vigentes.

Segovia 18 de Mayo de 1894.—El Presidente, Julian Gonzalez.

#### Alcaldía de Hoyuelos.

El Ayuntamiento de este pueblo é individuos de la Junta municipal tienen acordado practicar un deslinde general de todas las cañadas, abrevaderos, caminos, prados ó dehesas boyales y demás servidumbres pertenecientes á este municipio, cuya operación dará principio transcurridos que sean ocho dias desde que el presente se anuncie en el Boletín oficial.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de todos los propietarios que posean fincas en este pueblo.

Hoyuelos 16 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Leoncio Bartolomé.

#### Alcaldía de Navalilla.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este pueblo, en sesión del día 10 del presente, han acordado que la primera subasta de todas las especies ee consumos de este pueblo para el año económico de 1894 á 95 tenga lugar el día 28 del corriente de diez á doce de su mañana y á venta libre y en su Sala Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y demás individuos del Ayuntamiento, y la segunda el día 11 del próximo Junio, á la misma hora, caso de no tener efecto la anterior, y ambas bajo el tipo de 1807 pesetas, 65 céntimos, bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Navalilla 11 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Cesáreo Merino.

#### Alcaldía de Condado de Castilnovo.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por destitución del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 300 pesetas, pagadas de los fondos municipales. Los que aspiren á ella podrán presentar sus solicitudes á esta Alcaldía con los documentos que estimen convenientes acompañar á ellas, dentro del término de veinte dias, que empezará á contarse desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pasado dicho término se proveerá en la persona que más méritos reuna á juicio del Ayuntamiento.

Condado de Castilnovo 15 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Antonio Casla.

#### Alcaldía de Ontalvilla.

Hallándose acordado que se proceda á la renovación de cotos de este término municipal, así como al deslinde de todas las cañadas, abrevaderos y



caminos vecinales del mismo, á cuyas operaciones se dará principio á los ocho días en que este anuncio se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, pudiendo interponer en otros quince días los interesados las reclamaciones que creyesen convenientes; pasados los cuales no serán atendidas.

Ontalvilla 10 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Evaristo Melero.

*Alcaldía de La Losa.*

Por acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir se saca á pública subasta el arrendamiento de la caza del término de este pueblo para el próximo año económico de 1894 á 95, bajo el tipo de cien pesetas. La subasta tendrá lugar el día 27 del corriente y hora de diez á once de su mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Concejal que le represente y con asistencia de los demás señores del Ayuntamiento; todo con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que hago público por medio del presente para que llegue á conocimiento de todos aquellos que deseen tomar parte en la subasta.

La Losa 14 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Juan M. Muñoz.

*Alcaldía de Santo Domingo de Pirón.*

Habiéndose rematado la caza de las fincas de propiedad particular de este término municipal por un periodo de cuatro años á favor del Excmo. Señor Marqués de Cañada Honda, Diputado á Cortes por Segovia y vecino de Madrid, como mejor proposición, la Comisión encargada de llevarlo á efecto, que tengo el honor de presidir, ha acordado anunciarlo al público á fin de que pueda con mayor facilidad llegar á conocimiento de las personas que se dediquen á usar el derecho de cazar, para que en las contravenciones del mismo no puedan alegar ignorancia; haciendo constar asimismo que con esta misma fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia el correspondiente expediente de arriendo para su superior aprobación.

Santo Domingo de Pirón 19 de Abril de 1894.—El Alcalde, Isidoro Requero.

*Alcaldía de Fresneda de Cuéllar.*

Terminado por el Ayuntamiento de mi presidencia y peritos prácticos al efecto el acotamiento y deslinde de este término municipal de carácter local, según se publicó en el *Boletín oficial* de la provincia, se hace público por este anuncio, para que los que se crean perjudicados puedan hacer sus reclamaciones, presentando al efecto los títulos de pertenencia en término de diez días al en que se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia; bien entendido que transcurrido dicho plazo sin verificarlo se entiende están conformes con la operación de deslinde practicada y sin derecho á reclamación, siendo castigados con todo el rigor de la ley los que destruyan los mojones fijados al efecto. Se entiende que la presentación de los hitos ha de ser ante esta Alcaldía.

Fresneda de Cuéllar 14 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Gregorio Alonsa.

*Alcaldía de Cobos de Segovia.*

Terminadas las cuentas municipales de éste pueblo, correspondientes al ejercicio económico de 1889 á 90, se

hallan de manifiesto al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los vecinos y contribuyentes puedan enterarse, y hacer las observaciones ó reclamaciones que crean conducentes durante dicho plazo, para pasarla después al examen y censura de la Junta municipal, cual está prevenido.

Cobos de Segovia 17 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Gabriel Garcia.

*Alcaldía de Mata de Cuellar.*

Don Santiago Martín, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al ejercicio económico de 1894 á 95 de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el termino municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el termino de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritmeticos ó de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados conforme á lo prevenido en el art. 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dado en Mata de Cuellar á 17 Mayo de 1894.—El Alcalde, Santiago Martín.

*Alcaldía de Vegafria.*

Por el Ayuntamiento y Junta de asociados que tengo el honor de presidir se ha acordado, en sesión extraordinaria de este día, practicar un deslinde general de todas las cañadas, abrevaderos y caminos vecinales de este distrito municipal, cuya operación dará principio á los ocho días de que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y en otros ocho días después de terminado el coteo podrán los propietarios que se consideren agraviados presentar sus reclamaciones; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten; advirtiéndose, que si terminado el coteo y el plazo señalado para presentación de reclamaciones alguno abusare de los cotos, le serán exigidas las responsabilidades á que se hiciere acreedor, en multas de papel correspondiente.

Vegafria 16 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Vicente de Benito.

*Alcaldía de Cuellar.*

Este Ayuntamiento, cumpliendo lo que preceptúa el art. 72 del reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino, en sesión de 14 del actual, á virtud de denuncia de la mayoría de los ganaderos de esta villa, ha acordado nombrar la comisión que ha de dirigir la apertura ó deslinde de las dos vías pecuarias locales, denominadas El Alenjandrillo y la Fuente Nueva, de 25 y 45 varas respectivamente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los dueños de terrenos que comprende dicho deslinde, que deberá tener lugar el día 11 de Junio próximo, á las seis de la mañana, empezando el primero desde el corral de D. Cecilio Sanz.

Cuellar 15 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Eugenio de la Torre Agero.

*Alcaldía de Olombrada.*

Con la competente autorización del señor Administrador de Hacienda, y bajo el tipo de 1876 pesetas 95 céntimos, se arriendan bajo la base de exclusiva para todo el año económico

de 1894 á 95 las especies de líquidos, carnes y sal, que se consuman en esta localidad y en aludido año, con sujeción al reglamento del ramo, el expediente y tarifas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación desde este día hasta el en que se celebren la subasta ó subastas que sean necesarias.

La primera tendrá lugar de diez á doce de la mañana del 25 del corriente, bajo mi presidencia y en las Casas Consistoriales, con asistencia de una Comisión del Ayuntamiento.

En la primera subasta, serán admitidas las proposiciones que cubran la cantidad ó el precio que sirve de tipo, aceptando los precios de venta; á los que ofrezcan estas ventajas y hagan otras concesiones beneficiosas al vecindario, y en caso de hacerse posturas admisibles, será adjudicado el remate sin ulterior licitación.

Si en la primera subasta no se verificase el arriendo por falta de licitadores y previa rectificación de los precios de venta, se celebrará otra segunda á las mismas horas del día 4 de Junio próximo; y por último, si tampoco hubiera postores, con rebaja de la tercera parte del tipo, se celebrará la tercera y última, á las indicadas horas, el día 13 de dicho mes de Junio.

Para tomar parte en las subastas, es circunstancia precisa la de constituir previamente una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado al ramo ó ramos que se subasten, en la forma que previene el art. 50 de la Instrucción, y además exhibir la cédula personal; que el rematante ó rematantes se han de someter á la instrucción y pliego de condiciones y admitir las alteraciones en altas ó bajas que se acuerden por la Administración con el debido prorrateo, sin que por ello tenga derecho á la rescisión del contrato, y obligados también á prestar la fianza correspondiente.

Olombrada 16 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Julian Pecharroman,

*Ayuntamiento constitucional de Segovia.*

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 29 de Diciembre de 1893, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. José Antonio Terradillos, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior fue aprobada por unanimidad.

Recurso de alzada.—La Comisión provincial deniega el que entabló el Ayuntamiento contra el fallo de la misma, que deja sin efecto el de éste que desestimaba la excepción de hijo único de padre pobre y sexagenario alegada por el mozo D. Angel Vera y Díaz Argüelles, para librarse del servicio militar activo, y la Corporación acordó por unanimidad quedar enterada.

Casa Grande.—El Administrador de Hacienda de la provincia manifiesta que el Maestro de obras de la Inspección, D. Francisco Alonso de la Fuente, certificaba que la titulada Casa Grande es susceptible de producir una renta anual de 8.000 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad no conformarse con la renta fijada y utilizar cuantos recursos le correspondiesen para

reducir esta suma á la que sea equitativa.

Socorro.—Le solicitaba para gastos de funeral y lutos Carmen Arribas, viuda del dependiente de consumos Felipe Capa, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad concederla el importe de un mes del haber que cobraba el finado.

Felicitación.—La dirigian los cabos de policía urbana, serenos y arbolado, y el Ayuntamiento acordó autorizar á la Alcaldía para que gratificase á los dos últimos con la suma que quedaba á su arbitrio fijar.

Censuras.—D. Manuel Sidro, Director del Colegio preparatorio Segoviano, remitía las que habían obtenido el alumno interno Sr. Aguado y los externos Redoli y Baeza, llamando la atención respecto del abandono en los estudios por el primero, y el Ayuntamiento acordó se le amonestase y apercibiese á su familia.

Subastas.—Se dió cuenta de que se adjudicaron provisionalmente las subastas celebradas para adoquines de granito una, piedra cuarzo otra, y tierra con destino al cementerio la tercera, á favor de Anselmo Sánchez, Julián Bermejo y Timoteo Polo, y el Ayuntamiento acordó aprobarlas y hacer á dichos rematantes la adjudicación definitiva.

Distribución de fondos.—La Corporación, cumpliendo con lo prescrito en el art. 155 de la ley municipal, la acordó para el pago de las obligaciones del próximo mes de Enero.

Expediente.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde para que dispusiera la entrega, por el medio que considerase más seguro, en el Ministerio de la Gobernación, del expediente instruido para retirar de los capitales que la Corporación tiene en la Caja general de Depósitos la parte necesaria á satisfacer la deuda al Sr. Muruve y el coste de las obras de utilidad pública proyectadas.

Segovia 17 de Enero de 1894.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

*Conferencias pedagógicas de la provincia de Segovia.*

Vistas las peticiones hechas para tomar parte en dichas Conferencias, la Comisión organizadora de las mismas ha acordado se verifiquen así:

Primer tema.—Le desenvolverá don Atanasio de Andrés, Maestro propietario de la Escuela pública de niños de Cantalejo.

Segundo tema.—Idem D.ª Rogelia de Arrizabalaga, Directora de la Escuela Normal de Maestras.

Tercer tema.—Idem D. Hugón Valle, Maestro interino de Aldealcorbo, al formular su petición.

Lo que recibe publicidad oficial, en cumplimiento del art. 4.º de la Real orden de 6 de Julio de 1838.

Segovia 15 de Mayo de 1894.—El Director-Presidente, Gregorio Herrainz.